



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 22 JUN 2017

EX. N° 1119 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°726 de 26 de Abril de 2017, se llamó a propuesta pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS Y TOPES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COMUNA”, adquisición Mercado Público ID 2490-17-LP17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°885 de 17 de Mayo de 2017, se ratificaron las “RESPUESTAS A CONSULTAS N°1 Y N°2” formulada por los oferentes a través del Portal Mercado Público en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 17 de Mayo de 2017.-

4.- El Memorándum N°13.446 de 7 de Junio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°066-2017 de 7 de Junio de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°143 adoptado en la Sesión Ordinaria N°25 de 13 de Junio de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don GONZALO FERNÁNDEZ PULGAR, RUT. [REDACTED], para la propuesta pública para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BICICLETEROS Y TOPES EN DIVERSOS PUNTOS DE LA COMUNA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Respuestas a Consultas y demás antecedentes de la propuesta por los términos del contrato, oferta del contratista, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y Reglamento. Supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público, y, en su defecto, las normas del Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato, estará a cargo del Sr. Pablo Sebastián Sepúlveda Steck, funcionario del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada y el valor total del contrato asciende a la suma de \$52.963.472, IVA incluido.-

5.- La forma de pago será de la siguiente manera:

- Primer Estado de Pago: Será de un 50% una vez alcanzado el 60% de avance en la ejecución de la obra y previa autorización de la IMC.
- Segundo Estado de Pago: Será del restante 50% una vez alcanzado el 100% en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en UF, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-



6.- El plazo para la ejecución será de 84 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega del terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por el contratista, la IMC y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas, de acuerdo con las condiciones que se indican en los artículos siguientes.-

7.1.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.-

7.2.- Todos los aumentos y obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del tal aumento contractual u obras extraordinarias. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, expresada en pesos; la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.3.- En el caso de obras que superen las 1.000 UTM, en forma adicional a la garantía del 5% de correcta ejecución, deberán presentar al momento de notificarse del decreto de Recepción Provisoria, una segunda garantía denominada Garantía por Multas para asegurar el cabal cumplimiento de trabajos a realizar por la empresa durante el periodo de garantía, equivalente al 0.5% del valor final contratado.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar multas al contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 60 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 20% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo de garantía. El contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime al contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato (Impuesto incluido), expresado en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: **COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".**-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

10.2.- El contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del Estado de pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia hasta la fecha de Recepción definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, Respuestas a Consultas y a la oferta de la empresa contratista y asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. El contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, la que se efectuará mediante su publicación en www.mercadopublico.cl .-

13.1.- El atraso en la suscripción del contrato y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega del Análisis de Precios Unitarios o presentación de la Patente Municipal por causas imputables al contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El contrato, deberá protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo del adjudicatario los gastos que se originen.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.004.002
Subprograma	01
CR o CMP	41.17.81

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
AMSG\MRMQ\IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo

Decreto en trámite N° 1552


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa